

El Síndico General de esta Ciudad, en cumplimiento de su ministerio, no puede menos de hacer presente al E. y M. que la necesidad y el apuro Amplim^{to} de las ordenes que se comunican a este Ayuntamiento, y las atenciones de su Magistratura exigen imperiosamente la revocacion de los acuerdos hechos p.^o esta Ciudad en cavidos de 17, y 28 de Junio ultimo, referentes a la suspension de todo pago del Caudal de Propios, con el fin de atender a la satisfaccion del 17 p.^o ciento que reclama la Intendencia de Murcia, de no verificarse así previene el Síndico General consecuencia nada agradable, que el Ayuntamiento esta en esta precisa obligacion de evitar. El R.^o Servicio, y el de este Publico en ante, que todo, si se falta a ello, no servira de excusa el apremio del S.^o Intendente de la Provincia de Murcia, y la responsabilidad sera grave, tomense los medios p.^o evadirla, y hagase presente con la mayor urgencia al R.^o y Supremo Consejo, y a S. M. en caso necesario, la triste situacion en que esta Ciudad se encuentra p.^o la falta de fondos, dimanada solo de la vicinitud, y los tiempos que no esta al alcance de los hombres de contenerlas, ni contrarrestarlas por el Síndico General cree con evidencia que la imparcialidad, y la viduria de dicho Supremo Tribunal, y el paternal, y piadoso cuidado de nuestro amado Soberano, se convenceran de los justos motivos que ategen a esta benemerita Ciudad, p.^o que se le vuelva a la entrega del 17, y 28 p.^o ciento hasta tanto que se sea con caudales suficientes p.^o verificar el pago

El Síndico General advierte, que p.^o consecuencia precisa de dichos acuerdos se han paralizado el giro, y curso de los negocios en que debe entrar por este M.^o Ayuntamiento, y la Junta de Propios en todos sus extremos; ambas Corporaciones obraron sin prevencion (permitaseme la expresion) en dictarlos, por constarles que el organo de ambas p.^o poner en ejecucion la may minima de las resoluciones, a la Secretaria, y que a esta

